

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria.

CONTRATACIÓN DE BIENES:

**ADQUISICION E INSTALACION DE PANEL METALICO
PARA LA OBRA: "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA
TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELEN EN EL
DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO".**

ESPINAR – CUSCO - 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

SECCIÓN GENERAL

**DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE
SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

Advertencia

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
RUC N° : 20147346434
Domicilio legal : PLAZA DE ARMAS N° 101

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la, **ADQUISICION E INSTALACION DE PANEL METALICO PARA LA OBRA: "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELEN EN EL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**.

ITEM	CANT.	UND/MED	DESCRIPCION
I	1342.37	M2	PANEL METALICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45MM

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato **02 – 018 – 2022 de fecha 15 de febrero 2022.**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **20 días calendario** desde el día siguiente de perfeccionamiento del contrato, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/. 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en caja de la entidad y recabar las Bases en la Oficina de Abastecimiento.**

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- D. L. N° 1444, Ley de Contrataciones del Estado, que modifica la ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento
- Código Civil.
- Decreto Supremo N°007-2008-TR-Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos¹, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

¹ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)³
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁴.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N°10**).

Advertencia

³ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁴ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, sito en la plaza de armas N° 101 (primer piso) Espinar-Cusco, en el horario de 08:00 hasta las 17:30 horas.**

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO UNICO.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del responsable del almacén de obra y almacén central de la MPE.
- Informe del funcionario residente de obra e inspector con v°b° de la gerencia que corresponda, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en **VENTANILLA DE LA OFICINA DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR, sito en la plaza de Armas N° 101 – Espinar – Cusco, en el horario de 08:00 a 17:30 horas.**

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



**"ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PANEL METÁLICO ALUZINC TIPO TR4
DE E=0.45 MM, A TODO COSTO"**

ÁREA USUÁRIA

Área : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO – SUB GERENCIA DE
OBRAS
Obra : "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA
EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO BELÉN, PROVINCIA
DE ESPINAR-CUSCO"
Residente : ARQ. JOEL MENDOZA PRIETO
Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR-
CUSCO
Fuente Financiamiento : RECURSOS DETERMINADOS
Rubro : CANON
Meta : 031

I. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

**ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PANEL METÁLICO ALUZINC TIPO TR4
DE E=0.45 MM, A TODO COSTO**, cuyo uso será **para las cubiertas de la
piscina, y cancha multideportiva.**

2. FINALIDAD PUBLICA

El presente **ADQUISICION E INSTALACIÓN DE PANEL METÁLICO ALUZINC
TIPO TR4 DE E=0.45 MM, A TODO COSTO**, tiene como fin dar uso en la
ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN
LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO".

3. ANTECEDENTES:

En el plan de ejecución de obras de la Municipalidad Provincial de Espinar está el Proyecto: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO". Bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, la misma que se encuentra enmarcada dentro de los objetivos de la política de gobierno local, para contribuir con una infraestructura Cultural y Deportiva adecuada al servicio de la población de la Provincia de Espinar, el proyecto cuenta con **Código SNIP 213943, Aprobación del Expediente Técnico mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 468-2019-MPE.**

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1 OBJETIVOS GENERAL

El presente, tiene por objeto contratar con una organización especializada (con probada experiencia en el rubro, el sector construcción y especialmente vinculada al desarrollo, construcción y/u operación de obras afines solicitada en la presente) en este tipo de adquisición e instalación: **PANEL METALICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45MM**, el mismo que tendrá uso dentro del proyecto: "CREACION POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS
ARQ. JOEL H. MENDOZA PRIETO
CAP. 13703
RESIDENTE DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Jacinto Bernal Pei
Registro Profesional
INSPECCIÓN DE OBRAS

"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 CUSCO – PERU
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
 SUB GERENCIA DE OBRAS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



VALLECITO Y BELEN PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO”.

4.2 OBJETIVO ESPECÍFICO

- Contar con la adquisición del material: PANEL METÁLICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45MM, necesario para el avance de las actividades programadas en obra.
- Realizar la instalación de una cobertura de PANEL METALICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45MM, en las acciones: **1.3 CONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA y 1.6 CONSTRUCCIÓN DE PISCINA.** Estas se instalarán sobre una estructura metálica que ya estará instalada en obra.
- Realizar trabajos de acabados de arquitectura de manera técnica, estética y precisa.

5. ALCANCES DE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN

5.1 DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

Ítem	Descripción	U/M	Cantidad
01	PANEL METALICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45MM INCLUYE INSTALACION A TODO COSTO.	M2	1,342.37

5.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS

DEFINICIÓN DEL PRODUCTO	ESPECIFICACIÓN MINIMA
<p>001.- PANEL METALICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45MM.</p> <p>CARACTERISTICAS: Estas coberturas tienen como característica principal, una alta resistencia estructural dado que los trapecios hacen que puedan soportar más peso y necesiten menos apoyos intermedios. Estos paneles cuentan con 4 trapecios. Por eso el nombre «TR4» ó Trapezoidal de 4 crestas.</p> <p>Las calaminas TR4 son fabricadas con acero laminado en frío, con un recubrimiento de ALUZINC, una aleación de aluminio y zinc, con la que se recubre la superficie de acero base. Este recubrimiento tiene métricas de gramos por cada metro cuadrado. Se recomienda recubrimiento de 150gr/m² o similar.</p>	

SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Ing. Jacinto Bernal Peña
 Registro Profesional N° 1021
 INSPECTOR DE OBRA

AROTO, JOHEL H. MENDOZA PRIETO
 CAP. 13703
 REGISTRO PROFESIONAL N° 1021

"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Este recubrimiento, otorga propiedades de resistencia a la corrosión y a la oxidación. El aluminio protege a través de la formación de una lámina insoluble de óxido de aluminio, mientras que el zinc proporciona protección catódica, evitando la oxidación en zonas expuestas por cortes, perforaciones o ralladuras. Esto proporciona mayor vida útil a las calaminas en comparación al galvanizado convencional.

El acabado de la cara superior tiene una capa de primer epóxico de 5 micras y una capa uniforme de 20 micras de pintura poliéster líquido, y en la cara inferior tiene una base líquida de 10 micras.

La longitud de la plancha será de 11.80 m o similar, ya que no se desea tener varios traslapes en la cobertura.

Presentar ficha técnica del producto al momento de realizar la oferta.

Color: la elección del color se coordinará con el área usuaria.

Ver detalles y ubicación de la instalación en el punto **5.3 INSTALACIÓN.**

5.3 INSTALACIÓN

001.- PANEL METALICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45MM.

La instalación se realizará en dos acciones del proyecto: **"CREACIÓN POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELÉN PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO DE CUSCO"**. En la acción 1.3 CONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA y 1.6 CONSTRUCCIÓN DE PISCINA.

ACCIÓN 1.3 CONSTRUCCIÓN DE LOSA MULTIDEPORTIVA:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE REGULACION DE PROYECTOS
ARQTO. JOEL H. MENDOZA PRIETO
CAP. 13703
RESIDENTE DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Jacinto Berna Peña
Registro Profesional
INSPECTOR DE OBRA

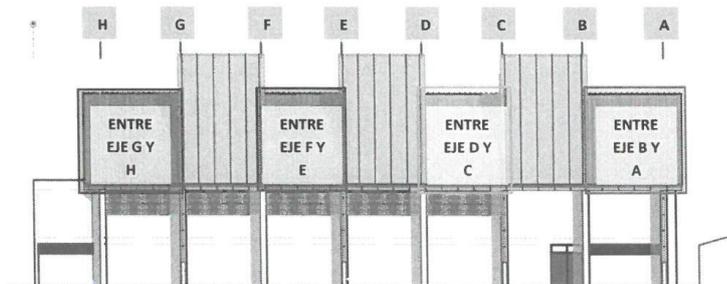
"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

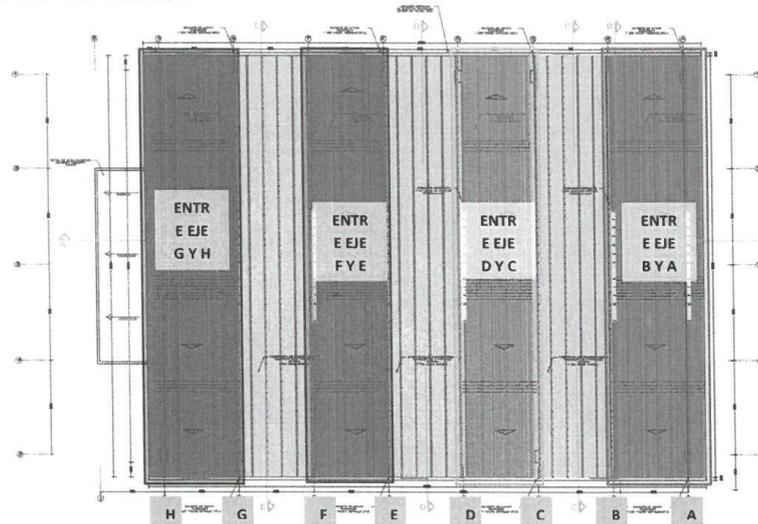


ELEVACIÓN LATERAL:



CANCHA MULTIDEPORTIVA - ELEVACION
 esc 1:75

PLANTA DE TECHOS:



CANCHA MULTIDEPORTIVA - TECHO
 esc 1:75

EJE	N° DE VECES	LARGO	ANCHO	TOTAL	UNIDAD
ENTRE EJE A-B	1	30.90	6.00	185.40	M2
ENTRE EJE C-D	1	30.90	5.00	154.50	M2
ENTRE EJE E-F	1	30.90	4.90	151.41	M2
ENTRE EJE G-H	1	30.90	6.07	187.56	M2
SUBTOTAL LOSA MULTIDEPORTIVA				678.87	M2

AROTO: JHOSE L. PINOZA PRIETO
 CAP. 137.03
 RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ing. Hernán Bernat Peña
 INGENIERO DE OBRAS

AROTO: JHOSE L. PINOZA PRIETO
 RESIDENTE DE OBRA

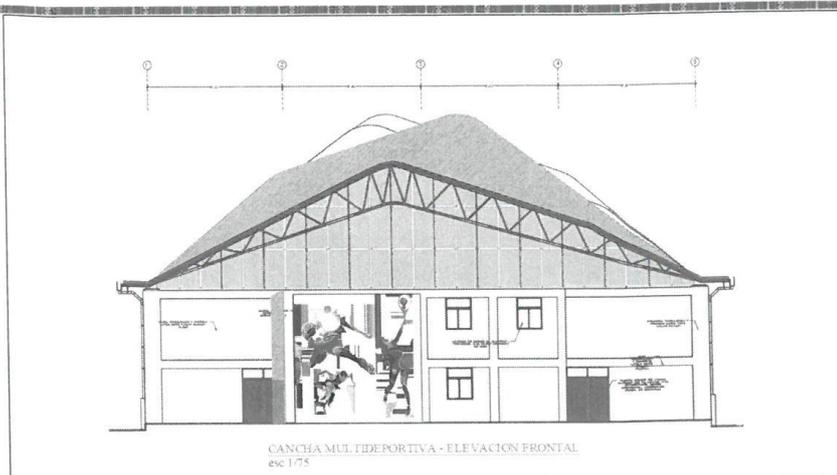
"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP. JJ. DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS



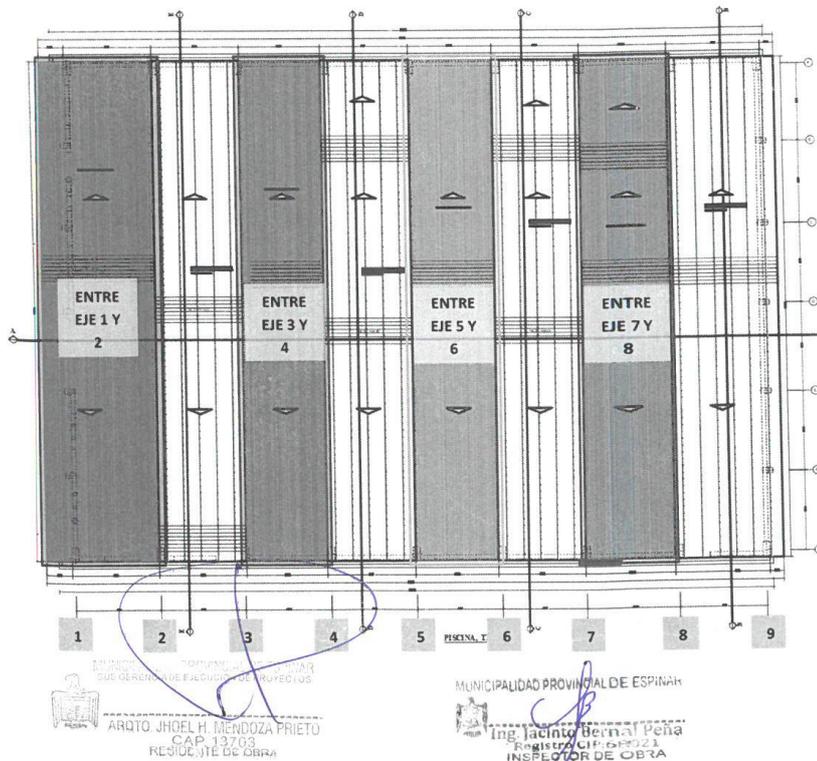
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



CANCHA MUL. DEPORTIVA - ELEVACION FRONTAL
esc. 1/75

ACCIÓN 1.6 CONSTRUCCIÓN DE PISCINA:

PLANTA DE TECHOS:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
ARQTO. JOHEL H. MENDOZA PRIETO
CAP. 13703
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Jacinto Bernal Peña
Registrado CIP 64721
INSPECTOR DE OBRA

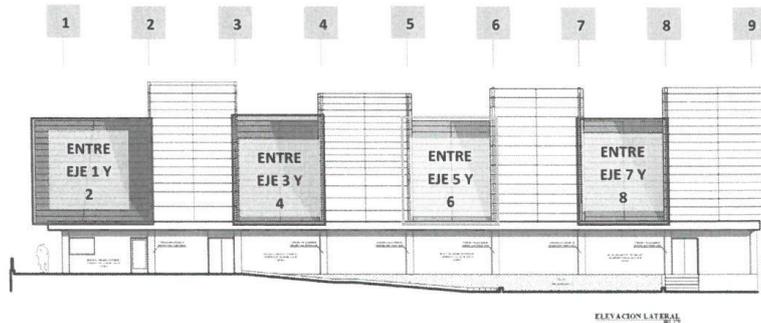
"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS
 "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ELEVACIÓN LATERAL:



EJE	N° DE VECES	LARGO	ANCHO	TOTAL	UNIDAD
ENTRE EJE 1-2	1	31.55	6.62	208.86	M2
ENTRE EJE 3-4	1	31.55	4.71	148.60	M2
ENTRE EJE 5-6	1	31.55	4.85	153.02	M2
ENTRE EJE 7-8	1	31.55	4.85	153.02	M2
SUBTOTAL PISCINA				663.5	M2



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS
 ARQTO. JOEL H. MENDOZA PRIETO
 CAP 13703
 INGENIERO (ITE) DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Ing. Jacinto Bernal Peña
 Registro Lit: 68021
 INSPECTOR DE OBRAS

"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO – PERU

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

SUB GERENCIA DE OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

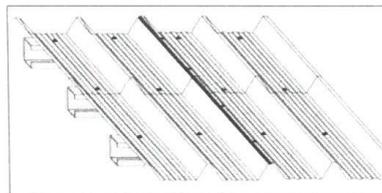


MATERIAL

- Panel metálico aluzinc tipo TR4 e=0.45mm pre-pintado color terracota.
- Tornillo autoperforante 12x1" c/protector de goma.
- Cinta butil.
- Remate lateral de aluzinc h=0.20 m.
- Tornillo autoperforante 8x5/8" c/protector de goma.
- Sello pre moldeado sobre onda.

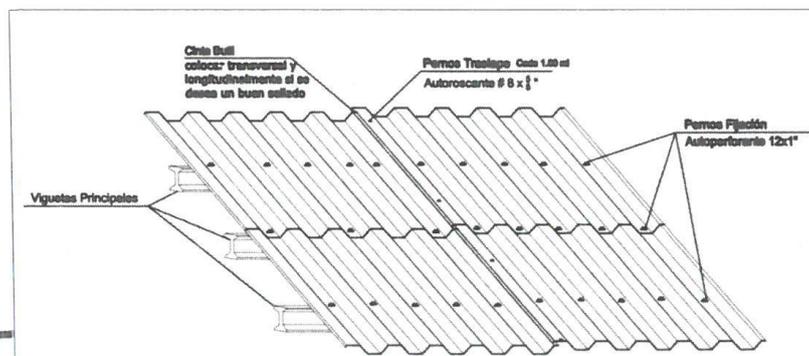
PROCESO CONSTRUCTIVO.

- Almacenar el material de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
- Verificar en cortes de fachada los sitios de voladizos, como también distancias de traslapes sobre canales.
- Verificar en sitio las dimensiones totales de cubierta, distancias entre correas según planos, paralelismo y nivelación de la cara superior, y



realizar el replanteo de distancias entre correas.

- Colocar la cubierta sobre correas (ver plano de estructuras)
- Utilizar tornillos cincados de cabeza estrella o hexagonal en estructuras metálicas.
- Iniciar colocación de la cobertura del lado opuesto al viento predominante.
- Colocar clips en primera y última correas, trazar posición de clips restantes con ayuda de un hilo.
- Atornillar la primera hilada de clips, enganchar el primer módulo y dejar caer sobre la correa.
- Colocar siguiente hilera de clips montándolos sobre modulo anterior y atornillar a las correas.
- Rectificar periódicamente las interdistancias y alineamientos de los clips para la perfecta instalación.
- Seguir instrucciones de pendientes mínimas, traslapos y métodos de



"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 Ing. JACINTO BERNAL PEÑA
 AGENTE DE OBRAS
 INSPECTOR DE OBRA

AROTO JHOEL Y MENDOZA PRIETO
 PRESIDENTE DE OBRA



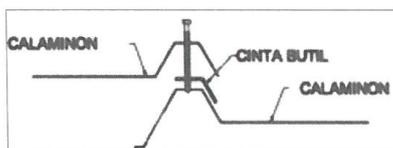
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



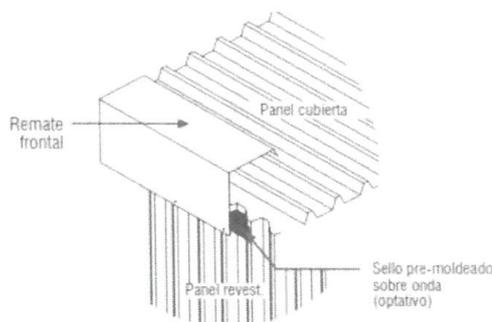
remate contra mampostería, canales o cualquier tipo de elemento que conformen la cubierta según especificaciones del fabricante.

- El uso de taladro implica no poder controlar el torque ni el momento de "pare" al instalar el perno. Esto provoca que el perno pueda estar sobreajustado (daño inevitable de la arandela de neopreno y puntos de filtración de agua) o no ajustado correctamente (puntos de filtración).



- Se ha de colocar cinta de butil en traslape de planchas, para luego fijarlo mediante pernos de autoroscante de 8" x 5/8".

El remate lateral se fijará encima de la gran onda de la cobertura, mediante tornillo auto perforante, el remate lateral se colocará según dirección de caída de techo, en la parte inferior se el remate lateral se fijará a la estructura de soporte correas, mediante tornillos autoroscante. En cumbre de techo se realizará corte a 45 grados para el empalme debido. En los extremos inferiores de la misma forma se realizará corte a 45 grados, para empalme con canaleta. Para evitar filtración de agua debe utilizar sello pre moldeado en espacio entre empalme de remate lateral y cobertura.



La adquisición será a todo costo el cual incluirá el transporte hasta la obra, la mano de obra, equipos, herramientas, materiales e imprevistos que pudieran surgir en el desarrollo de la entrega e instalación. Se deben dejar las coberturas completamente listas para su uso

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE EJECUCION DE PROYECTOS
ARQTO. JHUEL H. MENDOZA PRIETO
CAP. 13703
RESIDENTE DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Jacinto Bernal Peña
Registro CIP: 61921
INSPECTOR DE OBRAS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



II. CONDICIONES GENERALES

1. NORMA TECNICAS

NO CORRESPONDE

2. GARANTIA COMERCIAL

El servicio de instalación de la cobertura del PANEL METÁLICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45 MM deberá considerar una garantía de 05 años (tiempo de cobertura de garantía, a partir de la fecha de culminación de la instalación) el cual, se deberá presentar una declaración jurada respecto a la garantía del servicio de instalación, suscrito por el representante legal del contratista (adjuntar a los documentos de solicitud de pago).

3. PRESENTACION ACESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

NO CORRESPONDE

4. CAPACITACION Y/O ENTRENAMIENTO

Todo el personal que realice las instalaciones, deberá tener conocimientos en trabajos en altura. El responsable de seguridad deberá tener un control ético y responsable acerca de sus trabajadores.

5. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR

5.1 RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- El contratista de la ADQUISICION e instalación asume toda responsabilidad respecto a Seguridad y Salud durante el trabajo, así como las acciones de prevención de riesgos conforme la Ley 29783 y la norma G-050 (seguridad en la construcción).
- El contratista está obligado a mantener la limpieza permanente en todas las áreas de trabajo e implementar su plan de seguridad. para delimitar áreas de acceso restringido y eliminar todo el material excedente post construcción.

Asu vez se considerará al contratista:

- el contratista no puede cambiar los materiales en el proceso de ejecución sin previa consulta del Arq. Residente de obra.
- el Proveedor se encuentra obligado a entregar los resultado esperados en óptimas condiciones y dentro del plazo de ejecución del servicio correspondiente sin justificación alguna.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

6.1 Lugar

El lugar de ejecución del **ADQUISICION E INSTALACION DE PANEL METÁLICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45 MM A TODO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Miguel Berni Peña
INSPECTOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS
AROTO, JANEL MENDOZA PRIETO
CAP. 13703
RESIDE TTE DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



COSTO, será en la obra: "CREACIÓN DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELÉN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO".

Ubicación:

Región : Cusco
Departamento : Cusco
Provincia : Espinar
Distrito : Espinar
Localidad : PPJJ Vallecito y Belén
Dirección : Calle 27 de noviembre s/n

6.2 Plazo

La ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL PANEL METÁLICO ALUZINC TIPO TR4 DE E=0.45 MM A, se realizará en 20 días calendarios, contados desde el día siguiente de la firma de contrato.

7. ALMACENAJE DEL PANEL TERMOAISLANTE TAT 1060 Y LAS CUMBRERAS DENTADAS

- Preferentemente almacenar las placas en un lugar seco, oscuro y bien ventilado hasta el momento de usarlas.
- Manténgalas fuera de contacto con la luz solar directa protegiéndolas con algún material opaco, como, por ejemplo: cartón, madera, láminas de goma EPDM, etc.
- Manténgalas lejos de fuentes de calor intenso.
- Se recomienda apilarlas inclinadas, apoyadas unas contra otras, contra la pared.
- Si el apilado es horizontal, recomendamos que la altura máxima de la pila no exceda de 1 metro.

8. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien Entidad le aplica automáticamente una penalidad de acuerdo a la ley de contrataciones del estado N° 30225.

9. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el área usuaria mediante un informe de conformidad por el Residente de obra, previa inspección del correcto desarrollo de los trabajos solicitados, con la aprobación del Inspector/Supervisor de la obra y el visto bueno del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, previa presentación de Informe del servicio realizado por el contratista, adicionalmente adjuntar:

- ✓ Contrato.
- ✓ Orden de compra por la entrega.
- ✓ Guía de Remisión.
- ✓ PECOSA.
- ✓ Conformidad del bien.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Jacinto Bernal Peña
Registro C. P. 087021
INSPECTOR DE OBRA

"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



- ✓ Comprobante de pago (Factura o Boleta de Venta).
- ✓ Declaración jurada de garantía.

10. FORMA DE PAGO

El pago SE EFECTUARÁ PAGO ÚNICO, dicho pago se efectuará a la entrega e instalación del bien en su totalidad de conformidad a las especificaciones técnicas y plazo establecido en los términos de referencia (los costos contemplan todos los gastos de operación, mano de obra, leyes sociales, equipos, herramientas, maquinaria, imprevistos e impuestos de ley), la conformidad se otorgará de manera única.

11. ADELANTOS

No se otorgará adelantos.

12. SUBCONTRATOS

Está prohibida la subcontratación.

13. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La modalidad de la ejecución es a **SUMA ALZADA**.

14. SEGURIDAD Y SALUD FRENTE AL COVID-19

La Empresa proveedora de BIENES, deberá cumplir el marco normativo de los protocolos Sanitarios frente al COVID-19 y lineamientos establecidos de prevención y control frente a la programación del mismo en la Ejecución de Obras de Construcción, para ello se exige que la Empresa elabore y presente su plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19, el cual deberá cumplir los lineamientos establecidos en la R.M. 972-2020—MINSA.

Medidas de prevención para la descarga y traslado al almacén de Obra:

- De existir una acción física, el personal que la cumpla debe acceder a la zona de desinfección y contar con los equipos de bioseguridad.
- Los proveedores cuentan con el personal necesario para realizar la descarga de los materiales, los cuales, previamente, deben acceder a la zona de desinfección y contar con los equipos de protección personal y bioseguridad.
- Garantizar que el medio de transporte empleado para el traslado de materiales sea desinfectado por el proveedor antes de ingresar a la Obra, y seguridad que todo el personal vinculado cuenta con equipos de protección personal y bioseguridad.
- Todos los bienes materiales destinados a obra según orden de compra deben de estar desinfectado estrictamente según las normas de prevención de COVID-19.



ARQTO. JOEL H. MENDOZA PRIETO
CAP. 13703
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ing. Jacinto Bernal Peña
Registro N° 58521
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



➤ **MATERIALES PARA USO DE FLUIDO ELECTRICO:**

- ✓ Tableros de control de energía eléctrica con sus respectivos termos magnéticos.
- ✓ Tomacorrientes.
- ✓ Cables adecuados que brinden toda la seguridad para un trabajo adecuado, y otros.

➤ **EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS**

- ✓ 01 generador de 5500 w o a más capacidad.
- ✓ 01 equipo de corte plasma
- ✓ 02 Sierras circulares.
- ✓ 01 Sierra manual.
- ✓ 02 Taladros inalámbricos de 20 a 22w para auto portante de 1 ½".

Serán acreditados con declaración jurada de contar con los equipos solicitados, el mismo que deberá ser presentado en su oferta.

➤ **EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y/O IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD**

- ✓ Los EPP's conforme indica las normas de seguridad vigentes, son obligatorios para todos los trabajadores que estarán a cargo del montaje del PANEL TERMOAISLANTE TAT 1060 en cumplimiento a la **Norma G.050 del RNE, Ley 29783 - LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
- ✓ Los EPP's mínimo que se deberá de proveer al personal de manera obligatoria será: Casco de Seguridad con barbiquejo (colores según categorías), Calzado de Seguridad (Cuero, planta antideslizante, dieléctricos), Guantes de Seguridad, Mamelucos y/o Chaquetas, arnés de seguridad con línea de vida y demás necesarios según la especificación de la actividad que se realice.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Jacinto Berni Peña
REGISTRO PROFESIONAL N° 10721
INSPECTOR DE OBRA

➤ **CONDICIONES MINIMAS DE EJECUCION DEL SERVICIO**

Todos los materiales y equipos que necesite tendrán que estar en buen estado, respecto a la seguridad en el trabajo tendrá que cumplir con planes de prevención de accidentes bajo su responsabilidad, y si hubiera algún tipo de accidente lo asumirá el prestador del servicio ganador sin reclamo a la entidad.

El Prestador del servicio será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento del plan de trabajo y programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato, respetando los estándares de seguridad y pago del personal para este tipo de trabajo.

La movilización y desmovilización de maquinarias y personal será por cuenta del prestador del servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ING. JACINTO BERNI PEÑA
REGISTRO PROFESIONAL N° 10721
INSPECTOR DE OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

15. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL ÁREA USUARIA

El área usuaria está obligada a participar durante todo el proceso constructivo, absolviendo consultas o ambigüedades de los planos, no estando autorizado el prestador del servicio a realizar modificaciones sin previa coordinación.

16. ANEXOS

Se adjunta planos de los techos, con responsabilidad de entrega a logística para el Prestador de servicios y el concurso; se presenta de la siguiente manera:

Acción o Infraestructura	Planos de Detalles
ACCIÓN 1.3: CONSTRUCCIÓN DE LOSA DEPORTIVA.	AR-14, AR-15, AR-16, AR-17, AR-18
ACCIÓN 1.6: CONSTRUCCIÓN DE PISCINA.	AR-10, AR-06, AR-07, AR-08, AR-09

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS
ARQTO. JUAN H. MENDOZA PRIETO
CAB. 19703
RESIDENTE DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Jacinto Bernal Peña
Registro CIP: 68121
INSPECTOR DE OBRAS

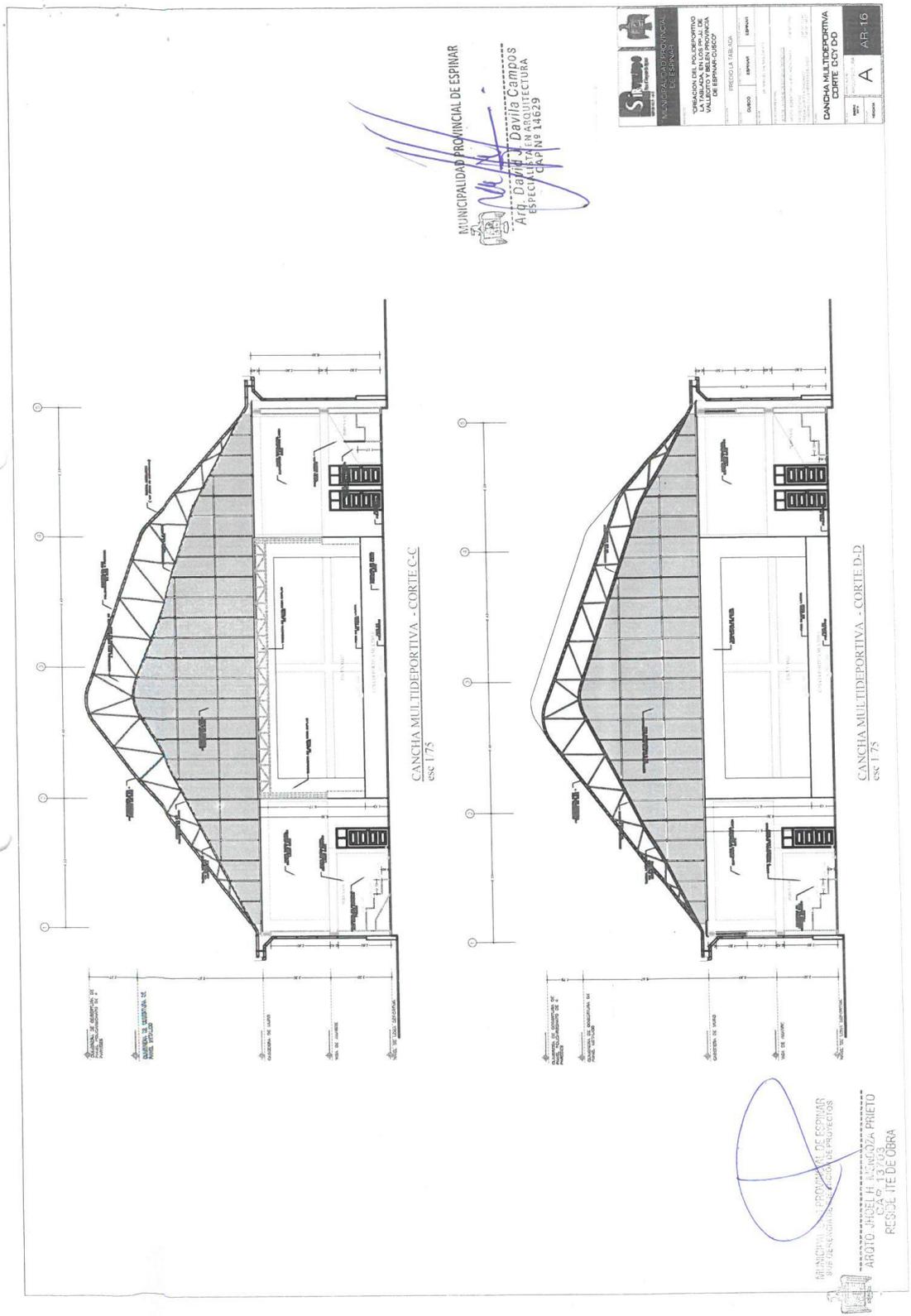
"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR-CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C

Segunda Convocatoria



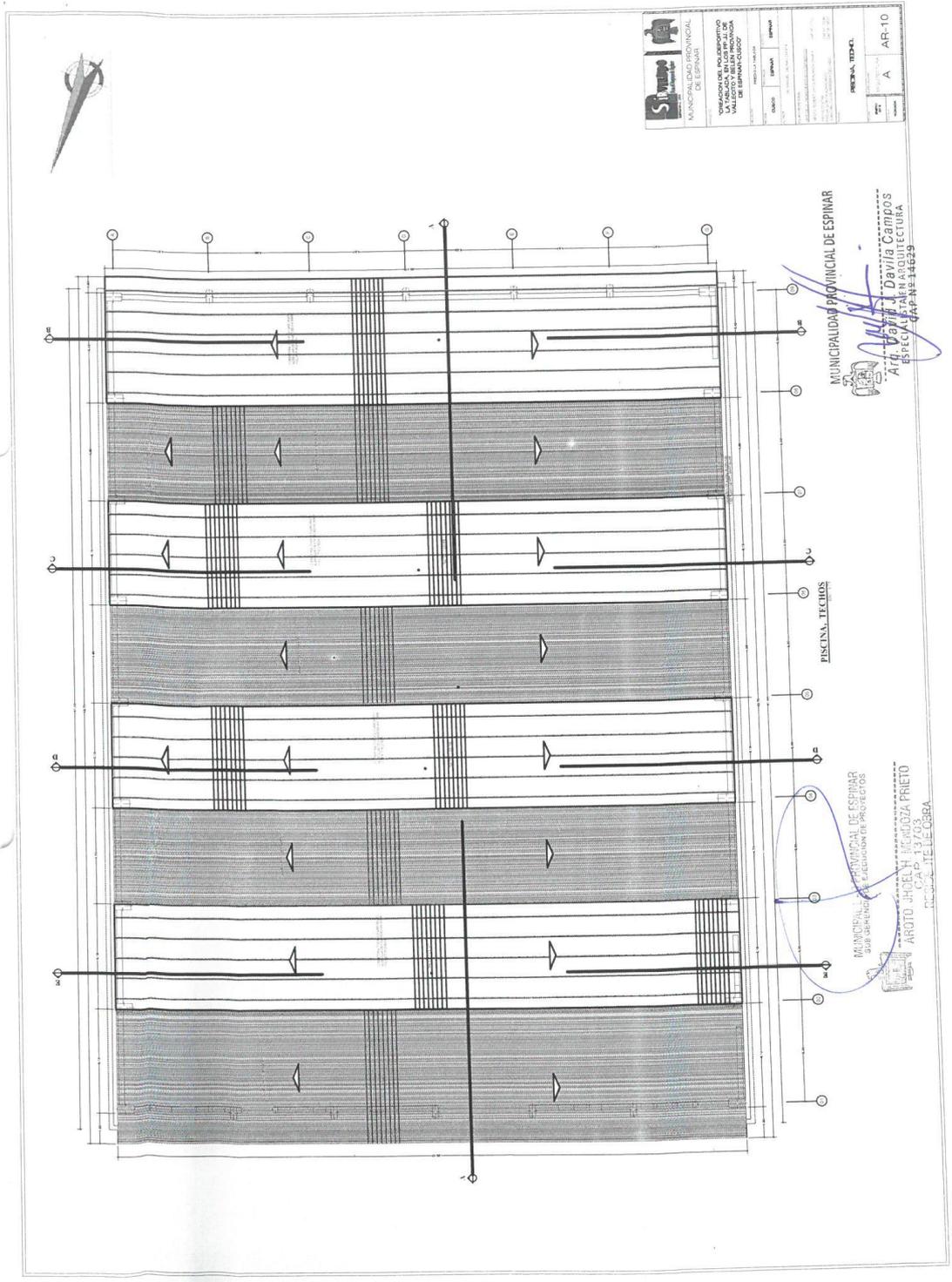


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C

Segunda Convocatoria

05



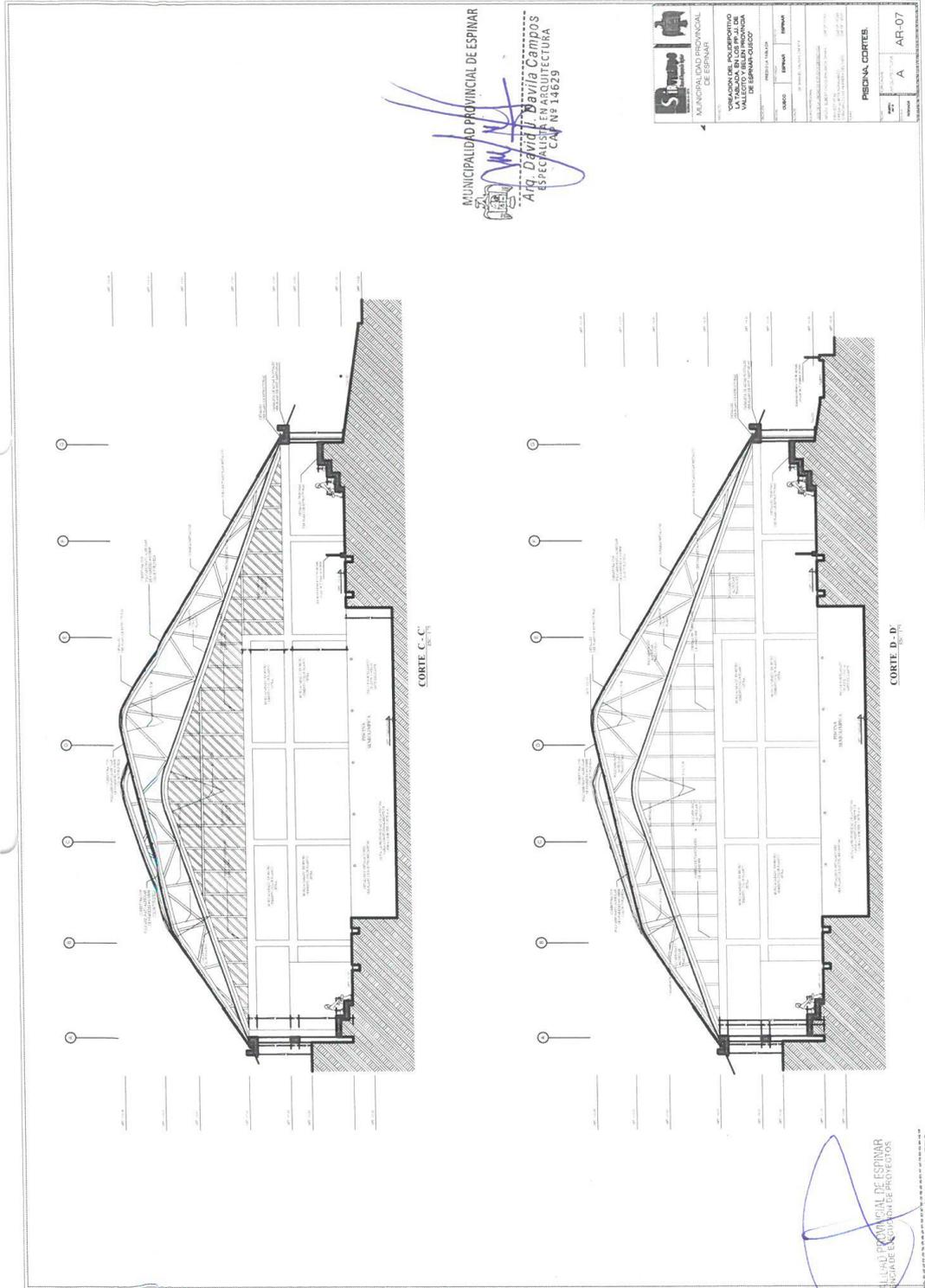


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C

Segunda Convocatoria

06



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Arc. David Pavi Campos
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA
C.A.P. N° 14629

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
OFICINA DE INGENIERIA CIVIL	
VALIADO POR EL INGE. VALIADO ABOGADO	
INGENIERIA CIVIL	
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE UN CENTRO COMUNITARIO
UBICACION:	AV. BOLIVAR Y AV. 28 DE SETIEMBRE
FECHA:	15/05/2021
ESCALA:	1:50
PROYECTISTA:	DAVID PAVI CAMPOS
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE UN CENTRO COMUNITARIO
UBICACION:	AV. BOLIVAR Y AV. 28 DE SETIEMBRE
FECHA:	15/05/2021
ESCALA:	1:50
PROYECTISTA:	DAVID PAVI CAMPOS
FOLIO: 06	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
OFICINA DE INGENIERIA CIVIL	
VALIADO POR EL INGE. VALIADO ABOGADO	
INGENIERIA CIVIL	
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE UN CENTRO COMUNITARIO
UBICACION:	AV. BOLIVAR Y AV. 28 DE SETIEMBRE
FECHA:	15/05/2021
ESCALA:	1:50
PROYECTISTA:	DAVID PAVI CAMPOS
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE UN CENTRO COMUNITARIO
UBICACION:	AV. BOLIVAR Y AV. 28 DE SETIEMBRE
FECHA:	15/05/2021
ESCALA:	1:50
PROYECTISTA:	DAVID PAVI CAMPOS
FOLIO: 06	
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR	
OFICINA DE INGENIERIA CIVIL	
VALIADO POR EL INGE. VALIADO ABOGADO	
INGENIERIA CIVIL	
PROYECTO:	CONSTRUCCION DE UN CENTRO COMUNITARIO
UBICACION:	AV. BOLIVAR Y AV. 28 DE SETIEMBRE
FECHA:	15/05/2021
ESCALA:	1:50
PROYECTISTA:	DAVID PAVI CAMPOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
OFICINA DE INGENIERIA CIVIL
VALIADO POR EL INGE. VALIADO ABOGADO
INGENIERIA CIVIL
ARC. ROBERTO TOROZA BENITO
REG. N° 111 DE CUVA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO - PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Requisitos de calificación

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: - No corresponde
	Acreditación: - No corresponde

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/. 15,000.00 (quinze mil con 00/100 soles) , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientes: venta y/o instalacion de paneles aislante y cumbreira en general <u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹ , correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

C	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
C.1	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

AROTO, JOEL H. MENDOZA PRIETO
RESIDENTE DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

Ing. Jacinto Germán Peña
Registro N° 619021

"CREACION DEL POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PP.JJ. DE VALLECITO Y BELEN, PROVINCIA DE ESPINAR -CUSCO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CUSCO – PERU
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
SUB GERENCIA DE OBRAS

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Requisitos:

01 RESPONSABLE DE INSTALACION.

- Ing. Mecánico o civil colegiado y habilitado
- Experiencia mínima de 01 año, como residente o supervisor en obras similares.

01 RESPONSABLE DE SEGURIDAD

- ing. de seguridad, industrial o civil habilitado y colegiado
- Experiencia mínima de 01 año, como ing. de seguridad

Acreditación:

se acreditará con copia de certificados, constancias, diploma u otros documentos según corresponda del personal que se encargará de la ejecución de la instalación del bien.

También debe acreditar el grado académico, con copia simple de título profesional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
AROTO, JOSE H. MENDOZA PRIETO
CAP. 13703
RESIDENTE DE OBRAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Ing. Jacinto Bernal Peña
Registro CIP: 69021
INSPECTOR DE OBRAS

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la **ADQUISICION E INSTALACION DE PANEL METALICO PARA LA OBRA: "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELEN EN EL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**. que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20147346434, con domicilio legal en plaza de armas N° 101, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 - 2021 - CS - MPE -C, segunda convocatoria**, para la ADQUISICION E INSTALACION DE PANEL METALICO PARA LA OBRA: "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELEN EN EL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO", a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto de la ADQUISICION E INSTALACION DE PANEL METALICO PARA LA OBRA: "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELEN EN EL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGO UNICO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un

⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la CARTA FIANZA N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por almacén del proyecto en coordinación con almacén central y la conformidad será otorgada por el responsable del proyecto e inspector en el plazo máximo de (07) siete días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CINCO (5) AÑOS contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

⁹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: PLAZA DE ARMAS N° 101 ESPINAR CUSCO.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de ESPINAR al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

ANEXOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁰	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹¹ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹³	Sí	No	
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹³ Ibídem.

¹⁴ Ibídem.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de compra¹⁵

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁵ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ADQUISICION E INSTALACION DE PANEL METALICO PARA LA OBRA: "CREACION DE POLIDEPORTIVO LA TABLADA EN LOS PPJJ DE VALLECITO Y BELEN EN EL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO", de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

¹⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

TOTAL OBLIGACIONES

100%¹⁸

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

¹⁸ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

“Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]”.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

ANEXO N° 8
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²²	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

¹⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁰ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²¹ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²² Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²³ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁴ Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ¹⁹	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁰	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²¹ DE:	MONEDA	IMPORTE ²²	TIPO DE CAMBIO VENTA ²³	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁴
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 079-2021-CS-MPE-C
Segunda Convocatoria

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 079 – 2021 – CS – MPE – C, segunda convocatoria.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*